

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 06 de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el demandado JHON STIVENS FRANCO SALGADO, contestó la demanda en nombre propio manifestando estar de acuerdo con las peticiones, adicionalmente se allega memorial por parte del apoderado de la demandante.

Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 915

Palmira-Valle del Cauca, 06 de junio de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DEISY VANESA MOLINA FLORES
DEMANDADOS:	ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS Y JHON STIVENS FRANCO SALGADO
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00003-00

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y al examinar el presente asunto, se puede evidenciar que el apoderado de la parte demandante remitió constancias de notificación de las que trata el art. 291 del C.G.P, a los señores ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS y JHON STIVENS FRANCO SALGADO, para que comparecieran a este despacho para ser notificados del proceso.

Se observa que en el escrito genitor se indicó que el señor CAMPOS LANCHEROS se podría notificar en la “calle 11 # 27 sur 21 y 27 sur 41 panadería Puerto Rico Sesqui del Municipio de Palmira Valle”, sin embargo, se allegó la Guía No. 445513600015 de la Empresa de Mensajería Pronto Envíos donde se plasmó como dirección de notificación la Carrera 30 No. 17-79 Barrio la Independencia, lo cual deberá aclararse en aras de evitar nulidades futuras por indebida notificación. Una vez aclarado lo anterior, se hace necesario indicarle a la parte demandante que deberá agotar la notificación al señor ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS, de conformidad a lo previsto en el art. 292 del C.G.P.

Por otra parte, se observa que efectivamente el señor JHON STIVENS FRANCO SALGADO, una vez notificado de la demanda, dentro del termino oportuno allegó memorial en el cual indica estar de acuerdo con las peticiones de la demanda.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor JHON STIVENS FRANCO SALGADO.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aclare al despacho la dirección de notificación del señor ANDRÉS FELIPE CAMPOS LANCHEROS y posteriormente proceda a agotar la notificación personal prevista en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 043 de hoy 07 de junio de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd83cf6786021e4fc87f9c58490c3be763bdbe5469188043352e4e4b5a19a93**

Documento generado en 06/06/2023 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>